



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

BDNS (Identif.): 444895

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.-Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro y empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores que realicen contrataciones en las modalidades establecidas en la convocatoria y que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid.

SEGUNDO.-Objeto.

Regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a empresas que realicen contrataciones en las modalidades establecidas en la convocatoria con la finalidad de fomentar la contratación de personas desempleadas y favorecer la estabilidad y mejora en el empleo.

Las contrataciones deben hacerse efectivas entre el 1 de julio del 2018 y el 30 de junio del 2019, ambos incluidos.

Se subvencionan contratos de carácter indefinido ordinario a tiempo completo nuevos o de transformación de un contrato temporal (duración mínima de seis meses) en uno indefinido, no se subvencionan los que tengan la modalidad de fijo-discontinuo ni los indefinidos de apoyo a los emprendedores.

También se subvencionan los contratos temporales a tiempo completo de una duración mínima de doce meses, no se subvencionan los contratos para la formación y el aprendizaje, ni los de prácticas. Dichos contratos deben formalizarse con una persona de 45 o más años de edad que además sea parada de larga duración.

TERCERO.-Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

CUARTO.-Cuantía.

Cuantía total: crédito presupuestario por un importe global máximo de 1.000.000 €.

La cuantía por cada contrato subvencionado varía en función de los grupos de cotización, del tipo de contrato (indefinido o temporal) y en el caso de los contratos indefinidos, si es nuevo o de transformación, siendo la cuantía mínima 2.000 € y la máxima 6.048 €.

En el caso de los nuevos contratos indefinidos si la persona contratada es joven menor de





35 años o de 45 o más edad y además parada de larga duración, se incrementará el 25 %, si pertenece al colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.

Los contratos indefinidos por transformación de uno temporal y los temporales no tienen incrementos.

Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de diez (10) contrataciones por beneficiario, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales subvencionables por beneficiario será como máximo de cuatro (4).

QUINTO.-Plazos de presentación de solicitudes.

Para los contratos que se hayan formalizado entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2019 será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Para los contratos que se formalicen entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019 hasta el día 31/07/2019

SEXTO.-Otros datos de interés.

Procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración de la convocatoria.

Los beneficiarios tendrán, entre otras, la obligación de mantener la contratación, en el caso de los contratos indefinidos durante un mínimo de veinticuatro (24) meses y en el caso de los contratos temporales durante un mínimo de doce (12) meses.

En los contratos indefinidos, si el contrato no se mantiene durante veinticuatro meses, y siempre que la extinción sea debida a la baja voluntaria del trabajador, se podrá contratar por una única vez a otra persona, este contrato debe hacerse efectivo en el plazo de 30 días naturales desde la extinción del anterior contrato, el plazo para comunicar dicha circunstancia es de 5 días hábiles desde la formalización del nuevo contrato.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo establecido supondrá el reintegro total de la subvención concedida. Salvo en el caso de contratos indefinidos, cuando la extinción se ha producido por la baja voluntaria del trabajador, y el empresario no ha optado por la sustitución del mismo, el importe a reintegrar se reducirá en proporción al tiempo de no permanencia efectiva del contrato de trabajo.

Las subvenciones son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas y con las subvenciones de Retorno del Talento convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Es imprescindible consultar la Convocatoria completa, donde figuran condiciones, requisitos, exclusiones, obligaciones, plazos y el resto de datos del procedimiento.

Valladolid, 3 de mayo de 2019.- El Concejal del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica.- Fdo.: Juan Antonio Gato Casado

